

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	pta
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 136.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Examinadas las varias aspiraciones manifestadas en orden al abastecimiento de arroz del mercado interior y al comercio de dicha gramínea, se ha preocupado el Gobierno en primer término de asegurar el consumo nacional, teniendo en cuenta, no sólo su habitual potencia de absorción, sino también el aumento que acaso puedan determinar en ella eventuales circunstancias, como, por ejemplo, el empleo de aquel artículo para suplir deficiencias de otros.

Pero al mismo tiempo no ha podido menos de considerar los peligros que entraña la adopción de medidas prohibitivas de carácter absoluto, que atemorizando á la producción ó asfixiándola podría originar la contracción del cultivo, por no resultar remunerador y determinar el déficit de futuras cosechas en daño precisamente del interés nacional que debe servirse.

Para obtener el doble fin apetecido, con las garantías de competencia y de formalidad necesarias, nada parece ser más adecuado que la creación de un organismo susceptible de reunir la representación integral de aquellos elementos y destinado á actuar en contacto directo con los mismos bajo la presidencia de un Delegado del Poder público para desempeñar funciones de investiga-

ción y comprobación de existencias, asegurar el abastecimiento del mercado interior, cuidar de la venta del sobrante para la exportación y realizar los demás trabajos que en relación con sus fines se le encomienden. Un procedimiento sencillísimo de elección que asegure, sin embargo, la legitimidad del voto dará fácil y cómoda entrada en el nuevo organismo á agricultores, comerciantes é industriales, que sabrán que en él han de tener siempre, merced á la división de grupos y categorías, representación ponderada.

La base de la previa declaración de existencias y la obligación de sujetarse á las reglas que, una vez obtenido el correspondiente informe del Comité, establezca la Comisaría general de Abastecimientos, permite confiar á la Federación el mecanismo mercantil de las operaciones, siempre supeditado, sin embargo, á las normas que aconseje la conveniencia general, y dejando á los que se consideren agraviados, el camino libre para la alzada.

Finalmente, se reserva el Gobierno el resorte necesario para sofocar toda exacerbación alcista en el mercado interior, con la facultad de suspender ó de prohibir en cualquier momento las exportaciones. Los mismos componentes de la nueva entidad, serán, por tanto, los primeros interesados en su buena marcha y acertada actuación, ya que del uso que hagan de sus facultades ha de depender la duración de su ejercicio, si no bastare para exaltar su celo la conciencia de las responsabilidades inherentes al mandato recibido de sus electores y al desempeño de las funciones que en ellos delega el Gobierno.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Comisaría general de Abastecimientos, de acuerdo con su Consejo de Ministros y á propuesta del Presidente del mismo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para facilitar el abastecimiento del mercado interior é intervenir en la exportación del sobrante de arroz que se autorice, se constituye una entidad denominada Federación Arrocería, formada por los agricultores, comerciantes españoles al por mayor é industriales dedicados en la fecha de la publicación de esta Real orden á la producción, compraventa y elaboración del arroz que lo soliciten en la forma establecida en la presente disposición.

2.º Los agricultores, comerciantes é industriales que deseen formar parte de la Federación, lo solicitarán de la Comisaría general de Abastecimientos dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presentando con la solicitud una declaración jurada de las existencias de arroz que obran en su poder, con expresión de las que ingresen en la Federación, y una certificación librada por la Cámara de Comercio ó Agrícola respectiva ó por el Alcalde del pueblo que acredite la calidad de agricultor, comerciante ó industrial del solicitante. Los comerciantes é industriales acompañarán además un documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la contribución.

3.º La Federación Arrocería estará regida por un Comité constituido por siete personas; dos representantes de los Agricultores, dos de los Comerciantes y dos de los industriales, presididos por un Delegado de esa Comisaría general de Abastecimientos, que se nombrará por la misma. Cada uno de los Vocales del Comité tendrá un suplente. Tanto los Vocales como los suplentes, podrán ser representados por personas autorizadas con poder bastante. La elección del Comité se verificará con sujeción á las siguientes reglas:

A) Una vez recibidas las solicitudes en la Comisaría general de Abastecimientos, se agruparán los miembros de la Federación en tres secciones: una de agricultores, otra

de comerciantes y otra de industriales. Dentro de cada sección habrá dos categorías: primera y segunda. Las primeras estarán formadas por los que declaren una existencia superior á 10000 kilogramos, si son agricultores; á 50000 kilogramos si son industriales, y á 100000 kilogramos si son comerciantes.

Las segundas categorías quedarán integradas dentro de cada sección por los que declaren existencias inferiores á dichos tipos, respectivamente.

Los miembros de la Federación podrán formar parte de más de una sección si reúnen las condiciones correspondientes á varias.

B) Cada categoría de electores elegirá un Vocal y un suplente de los dos que corresponden á la sección respectiva.

C) La Comisaría general de Abastecimientos señalará día y hora para la votación, la cual tendrá lugar ante una Mesa electoral constituida por los Directores generales de Aduanas, Agricultura y Comercio ó los delegados que los mismos designen.

Los votos podrán emitirse personalmente ó por carta con la firma legalizada por Notario, Juez municipal ó Alcalde.

4.º Las funciones del Comité serán las siguientes:

A) Formar, con los datos de las Juntas de Subsistencias, de los Ayuntamientos, de la Comisaría general de Abastecimientos y con los que se obtengan por investigación directa, la estadística general de las existencias de arroz.

B) Centralizar la venta de arroz para la exportación con destino á los países, en las cantidades, plazos y demás condiciones que autorice el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Comisaría general de Abastecimientos.

Al efecto, los permisos especiales que se otorgan se darán á nombre de la Federación.

El Comité regulará, previa apro-

bación de la Comisaría, la distribución de las cantidades á exportar, así como también cuanto se refiere á pago de gastos que ocasione su funcionamiento, reparto de beneficios y demás extremos inherentes á las operaciones mercantiles que entrañe la exportación.

C) Coadyuvar á las medidas de la Comisaría para facilitar el abastecimiento del mercado interior al precio de tasa.

D) Comprobar las declaraciones juradas de existencias de arroz que se hayan presentado ó se presenten.

E) Informar sobre cuantas cuestiones someta á su consulta la Comisaría general de Abastecimientos.

5.º El Comité Arrocerero se sujetará en todo lo relativo á operaciones de exportación, al régimen que el Gobierno juzgue oportuno establecer en cuanto á permiso de derechos de exportación y formalidades indispensables.

Podrá suspenderse ó prohibirse la exportación, siempre que lo exijan las necesidades del abastecimiento interior y condicionarse con arreglo á los compromisos internacionales.

6.º Todos los que hayan solicitado formar parte de la Federación Arrocerera, darán cuenta al Comité de todos los contratos de venta que celebren, sujetándose á las reglas que, previo informe del Comité, establezca la Comisaría.

En todo caso se respetará en el mercado interior la libertad de contratación, sin más límite que el respeto á la tasa establecida y á las disposiciones encaminadas á asegurar el abastecimiento nacional y la efectividad de lo establecido en la presente Real orden.

Asimismo en las ventas para el extranjero, se procurará la conservación de las marcas españolas acreditadas en los países importadores.

7.º Los acuerdos del Comité serán susceptibles de recurso ante la Comisaría general de Abastecimientos.

8.º Las falsas declaraciones y las infracciones á lo dispuesto en la presente Real orden, sin perjuicio de las responsabilidades penales á que puedan dar lugar, serán castigadas con arreglo á la Ley de 11 de noviembre de 1916.

9.º La Comisaría general de Abastecimientos dictará, previo informe, cuando lo estime pertinente, del Comité de la Federación, las disposiciones complementarias y reglamentarias oportunas para la ejecución de esta Real orden.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1918.—Maura.—Señor Comisario general de Abastecimientos.

(De la *Gaceta* núm. 121.)

Gobierno Civil

Consumo quincenal de gasolina.

Cumpliendo lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos, se hace público que durante la primera quincena del mes de mayo actual, se han expedido por este Gobierno civil los siguientes bonos:

1.º de mayo de 1918.—Número 1034.—A favor de D. Julián Martínez, por orden de la Comisaría General de Abastecimientos, por 50 litros, con destino á un servicio sanitario.

2 de mayo de 1918.—Número 1035.—A favor de D. Florentino Alvarez, contratista de la conducción del correo entre Burgos y Salas de los Infantes, 577'5 litros, que le proporciona el Sr. Administrador principal de Correos de esta provincia, de la cantidad que tiene en depósito á este efecto.

Burgos 15 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del menor Pedro Hernando, fugado de la casa paterna, del pueblo de Ciruelos Cervera, cuyas señas son las siguientes: de 18 años de edad, va vestido con traje de pana, botas y boina, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Alcalde de dicho pueblo para ser entregado á su padre que le reclama.

Burgos 16 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Providencias judiciales

Villarcayo.

Lic. D. Emiliano Corral Fernández, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario seguido por robo de un par de botas, se cita, llama y emplaza á Purificación Teresa Gutiérrez Sainz de Aja, hija de Manuel y de Urbelina, de 11 años de edad, soltera, sin profesión especial, natural de Regules, Valle de Soba (Santander), sin instrucción y sin domicilio, habiéndolo tenido últimamente en el pueblo de Agüera, de este partido, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado para recibirla declaración en expresado sumario, previniéndola que de no hacerlo, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Villarcayo á 13 de mayo

de 1918.—El Secretario judicial.—Lic. Emiliano Corral.

Requisitorias

Grande Ruiz (Cándido), hijo de Valentin y Gregoria, natural de Cascajares de la Sierra (Burgos), de profesión mariner, de 26 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, barba poblada, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Burgos, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor, D. Lorenzo Fernández-Yañez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 13 de mayo de 1918.—El Juez instructor, Lorenzo Fernández-Yañez.

Gómez Pereda Félix, hijo de Alejandro y de Eulalia, natural de Villamartin, Ayuntamiento de Sotocueva, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, de estado soltero, de oficio labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Villamartin ya citado, procesado por la falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de 30 días, ante el Segundo Teniente del Batallón Cazadores Las Navas, número 10, D. Ricardo Paños Gimenez, residente en Larache (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache 4 de mayo de 1918.—El Segundo Teniente Juez instructor, Ricardo Paños.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de diciembre de 1917.

El día 7 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 10, en segunda convocatoria, se celebró bajo la presidencia de D. Francisco Vallejo Palacios, Alcalde en cargos, por haber obtenido mayor número de votos en el año 1913, en que fué elegido, dándose á continuación lectura de la Real orden de 29 de noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 del actual y telegrama del Sr. Gobernador fecha 6 del mismo, por el infrascrito Secretario accidental; acto seguido se procedió á la elección de Alcalde-Presidente, resultando elegido por seis votos del mismo número de Concejales concurrentes, D. Gregorio Arnáiz Ortiz, Alcalde interino, el que quedó posesionado del cargo.

El 10, en segunda convocatoria,

dióse lectura del acta fecha 26 de noviembre último y diligencia de no haberse celebrado sesión el día 30 por no haber asuntos concluidos para el despacho, siendo aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado del arqueo de fondos correspondiente al mes de noviembre último.

Asimismo quedó enterado de que con fecha 26 de expresado noviembre, ha sido aprobado por el Sr. Gobernador civil, el expediente incoado con motivo de la transferencia de 800 pesetas en varios capítulos del presupuesto corriente.

Leyóse un oficio del Director general de primera enseñanza, sobre designación del pagador afecto á las obras de la escuela de El Berrón, quedando enterada la Corporación.

Accediendo á lo solicitado por Manuel Castresana, vecino de Ayega, se le concedió el socorro de 40 pesetas, por una sola vez, para que pueda atender á la enfermedad de él y un hijo.

Fué aprobada una cuenta que presenta D. Julián de Iriarte, vecino de Valmaseda, por dos trajes de pana, importante 130 pesetas, con destino á los alguaciles municipales.

El 14 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 17, en segunda convocatoria, se repitió la votación para el nombramiento de Alcalde-Presidente, dando el mismo resultado que en la efectuada el día 10.

Acreditada la pobreza de Bernardina López, vecina de Barrasa, se le concedió la cantidad de 15 pesetas para atender á su enfermedad.

Enterado de un oficio suscrito por D. Ramón Echevarría, renunciando la plaza de Médico titular interino que venía desempeñando en Santiago de Tudela, se acordó admitirla, que la desempeñe en igual forma D. Eugenio Rueda, Médico de Lezana, y que se anuncie su provisión en propiedad en la forma reglamentaria.

Se aprobó una cuenta, importante 152 pesetas, por papel sellado para las actas del año próximo y otros gastos de material de oficinas del año actual.

El Sr. Alcalde dió cuenta de que se encuentra enfermo y en cama el Secretario del Ayuntamiento, y atendiendo á que según dictamen verbal del Facultativo, la enfermedad será de larga duración, la Corporación acuerda autorizar á su Presidente para que se encargue de buscar un interino mientras se retablezca dicho funcionario.

Habiendo comunicado el Depositario municipal que se encuentra sin fondos para llevar á cabo los pagos correspondientes al trimestre actual, se acordó autorizar al mismo para que retire de las Cajas de Ahorros de Bilbao, en los Bancos de Vizcaya y Bilbao, las cantidades que en dichos Establecimientos existen, propias del municipio.

También se acordó que de no ce

lebrarse la sesión ordinaria el viernes próximo, se verifique la subsidiaria el lunes 24, á las diez y media de su mañana.

El 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales. El 24, en segunda convocatoria, dióse lectura al acta de la anterior y negativa del 21, que fueron aprobadas.

Verificada la tercera elección para el nombramiento de Alcalde-Presidente, y hecho el escrutinio, resultó elegido D. Gregorio Arnáiz Ortiz, que obtuvo siete votos de los mismos señores Concejales concurrentes.

Seguidamente fué aprobada una cuenta del Conserje del matadero, por varios útiles para el mismo, adquiridos en el año actual.

Quedó sobre la mesa una instancia de D. Eduardo Zorrilla, vecino de Paradores de Taranco, que en representación de sus hermanas políticas, solicita se le abonen 200 pesetas por alquiler del local «El Casino», en que se han celebrado elecciones durante el año próximo pasado.

A continuación fueron leídas tres cuentas presentadas por el alguacil, Felipe Machón, y otra del herrero Felipe Sanz, acordando el Ayuntamiento que se paguen con cargo á los capítulos respectivos.

Después el Sr. Presidente manifestó que los empleados de consumos vienen haciendo un trabajo extraordinario hace ya un año, ordenado por el Sr. Gobernador sobre subsistencias, por lo que, y atendiendo á la carestía de las mismas, propuso se les gratificara con alguna cantidad, acordando el Ayuntamiento hacerlo con arreglo al trabajo que cada uno haya tenido, incluyendo también al Sr. Administrador del ramo, que es el encargado de recibir las relaciones, anotándolas en los libros respectivos y remitiendo al Sr. Gobernador los extractos.

Igual acuerdo tomó el Ayuntamiento respecto á los peatones correos y que se abonen las diferentes cantidades con cargo al capítulo de imprevistos.

El Sr. Martínez (D. Mariano) propuso, que debido al poco sueldo que disfruta el alguacil de la Alcaldía D. Laurentino Ventada, era de parecer se le abone la cantidad íntegra de 75 pesetas asignada en presupuesto, y que se le gratifique además con 50 pesetas, debido al excesivo trabajo que sobre el mismo pesa, acordando el Ayuntamiento lo propuesto por dicho capitular.

Se acordó conceder quince días de licencia al auxiliar-oficial mayor de Secretaría D. Aurelio Hernando, para que se restablezca de su dolencia y atienda á la enfermedad de su padre.

El 28, no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 31, en segunda convocatoria, leído un oficio de la Comisión mixta de reclutamiento, acompañando

instancia del mozo José Gutiérrez Fernández, declarado prófugo en el año 1916, que reside en San Luis de Potosí (México), pidiendo el oportuno indulto, el Ayuntamiento acuerda informar favorablemente dicha pretensión.

Igual acuerdo recayó en la instancia de Ramón Campo Fernández, mozo alistado en el expresado año de 1916, que reside en Tampico (México), y también solicitó se le indulte de la nota de prófugo.

Se acordó el pago con cargo á imprevistos y otros capítulos, de varias cuentas presentadas por don Ramón Romero, de Bilbao, por revólveres, fundas y cápsulas para los alguaciles municipales; á los señores Helguera y Sienarro, por medicamentos á las familias pobres en el segundo semestre, y á otros varios señores por citaciones y socorros á pobres transeuntes, carbón vegetal, giros y descuentos, etc., etc., suplidos durante el finado año.

Visto el informe favorable suscrito por la Comisión nombrada para examinar las obras de construcción de un puente en el pueblo de Villanueva, la Corporación acuerda se abone á dicho pueblo la cantidad de 400 pesetas, ofrecida como subvención.

Habiéndose tenido que encargar, debido á las enfermedades que padecen el Secretario del Ayuntamiento y el auxiliar de Secretaría, el Sr. Depositario D. Donato Ruiz Ezquerro de practicar las operaciones de contabilidad, anotándolo en los libros respectivos, la Corporación acuerda abonar á dicho Depositario la cantidad de 75 pesetas, que se pagarán con cargo al capítulo de imprevistos.

Villasana de Mena 14 de enero de 1918.—El Secretario accidental, Benito Martínez.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión del 18 del mismo mes de enero, acordó aprobar el precedente extracto de los acuerdos adoptados en el mes de diciembre y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Arnáiz.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de San Adrián de Juarros, partido judicial de Burgos, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 11 de mayo de 1918.—El Secretario de Gobierno.—P. H., Pedro Tomeo.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal propietario de Isar, D. Trifón García Santiago.

Juez municipal propietario de Villariego, D. Cornelio López Sáiz.

Juez municipal suplente de Barbado del Mercado, D. Vicente González García.

Fiscal municipal propietario de Valle de Tobalina, D. Felipe Angulo Ortiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 11 de mayo de 1918.—El Secretario de Gobierno.—P. H., Pedro Tomeo.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Burgos, son: D. José Daniel Santamaría Arijita y D. Pedro Estévez Rodríguez.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 14 de mayo de 1918.—Severino Barros de Lis.

Alcaldía de Sedano.

Formado por el Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Sedano 11 de mayo de 1918.—El Alcalde, Benito Espinosa.

Alcaldía de Villarcayo.

Formadas las cuentas de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial, correspondientes al año último de 1917, para su revisión, censura ó aprobación, se convoca á Junta general á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido judicial, para el día 31 del actual, á las once de su mañana, en el salón de actos públicos de esta casa Consistorial.

Al mismo tiempo ruego á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallen en descubierta del pago de las cuotas por gastos carcelarios del primer semestre de

este año, ordenen sean éstas satisfechas con toda urgencia.

Villarcayo 14 de mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Cuevas.

Alcaldía de San Millán de Lara.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Felipe del Hoyo Cubillo y D. Anastasio Abel de la Torre.

Segunda sección.—D. Hermenegildo Martínez Esteban y D. Inocencio de la Torre García.

Tercera sección.—D. Segundo Blanco Varga y D. Francisco Cerezo Muñoz.

Cuarta sección.—D. Cipriano Castaño Ortega.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

San Millán de Lara 20 de abril de 1918.—El Alcalde, José Porras.

Alcaldía de San Adrián de Juarros.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Félix Bartolomé López y D. Marceliano Sáez Gómez.

Segunda sección.—D. Julián Lázaro Castro y D. Martín Hernando Juez.

Tercera sección.—D. Alejandro Ruiz Lázaro y D. Domingo García Pérez.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

San Adrián de Juarros 20 de abril de 1918.—El Alcalde, Ramón Lechosa.

Alcaldía de Amaya.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Buenaventura Martínez y D. Santiago Pérez.

Segunda sección.—D. Pedro Lastra y D. Francisco García.

Tercera sección.—D. Vicente Pérez y D. Domingo Serna.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Amaya 12 de mayo de 1918.—El Alcalde, Aniceto Pérez.

Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días,

contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Quintanilla Sobresierra 12 de mayo 1918.—El Alcalde, José Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Palacios de la Sierra respecto de las de 1914 y 1915.

Alcaldía de Villaveta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villaveta 12 de mayo de 1918.—El Alcalde, Hermenegildo Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdorros.

Alcaldía de Revillaruz.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito correspondiente al año actual y que ha de servir de base á los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revillaruz 12 de mayo de 1918.—El Alcalde, Eustasio Palacios.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

En virtud de orden de la Superioridad, se anuncia vacante la plaza de Veterinario titular é Inspector de carnes de este municipio, con el haber anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y por tiempo ilimitado.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias documentadas, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Espinosa de los Monteros 1.º de mayo de 1918.—El Alcalde en funciones, Estanislao Ruiz.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Se halla vacante una plaza de guarda municipal jurado, con el haber de 325 pesetas anuales.

Los aspirantes, que habrán de ser españoles, mayores de 25 años de edad y de buena conducta, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, siendo preferidos los licenciados del Ejército.

Merindad de Castilla la Vieja 13 de mayo de 1918.—El Alcalde, Pedro García.

Juzgado municipal de Mahamud.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, que se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud los documentos siguientes: certificación de su nacimiento y cédula personal; certificación de buena conducta moral y religiosa, expedida por el Alcalde y Cura del domicilio, y certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, debidamente autorizada para el desempeño del cargo de Secretario de este Juzgado municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Mahamud 14 de mayo de 1918.—El Juez municipal, Plácido Grijelmo.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de junio próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª y de todo pan.
Cebada, avena y habas.
Paja trillada de Castilla.
Leña y carbón vegetal.
Carbón de cok y de hulla.
Petróleo.
Paja larga.
Sal común.

Para el depósito de Ferrol.

Harina de todo pan.
Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Leña y carbón vegetal.
Carbón de cok y de hulla.
Petróleo.
Paja larga.

Para el de Lugo.

Harina de todo pan.
Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Leña.
Carbón vegetal.
Petróleo.
Paja larga.
Sal común.

Coruña 11 de mayo de 1918.—El Director, Luis Ruiz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia...,

calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha... de..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 191...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 3

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores. Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40. 6

PRECIO FIJO.

IMPRENTA PROVINCIAL